

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación - asistencia - cotización

del Régimen Especial de los Empleados del Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales de procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados del Hogar.—Modelaje.

Primer apellido Nombre

Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de de hijo de y de, documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, con domicilio en, provincia de, calle/plaza, número, teléfono, a V I.,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, de la oposición para cubrir plazas de de ese Instituto y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente:
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que (sí o no) tiene cumplido el Servicio Social.
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva: (general, funcionario, hijo de funcionario) a que alude el apartado «Normas generales» de la convocatoria.

de de 19.....

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.

18763 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 18 vacantes de la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes Bases:

1. Normas Generales

Se convoca oposición libre para cubrir 18 plazas vacantes en la categoría de Analistas de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente Convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada Ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las Disposiciones contenidas en el Capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes Bases de Convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del Título de Analista de Aplicaciones del Instituto de Informática, del Ministerio de Educación y Ciencia, en la fecha de terminación de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la Norma 11.ª.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias, se refiere la Norma 4.ª de la presente Convocatoria.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión, de los derechos aludidos en el apartado anterior, ingreso que en todo caso deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la Base (Normas Generales), de la presente Convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el General.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará, únicamente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del domicilio del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Convocatoria.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente, serán de mil pesetas (1.000,00), que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y Oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Carlos Martí Bufill, Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales: Don Emilio Cárceles Fernández, Inspector general de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Rafael Martín Herrero, Jefe del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Francisco Santamaría Criado, Jefe del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Marino Sánchez García, Jefe del Servicio de Informática y Estadística del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas del Instituto Nacional de Previsión.

Don Valentín García Elósegui, Jefe de la Sección de Análisis y Programación del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal-secretario con voz y voto: Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de la Sección de Situaciones Administrativas, del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba que constará de cuatro ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer Ejercicio. Consistirá en realizar durante un tiempo máximo de seis horas, el análisis orgánico de una Aplicación, de acuerdo con las especificaciones que se faciliten del problema y con arreglo a las disponibilidades de Sistemas que se indiquen.

Segundo Ejercicio. Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de seis horas, el cuaderno de cargas de la unidad o unidades de tratamiento que en relación con las ca-

racterísticas de determinada Aplicación, deben facilitarse a Programación.

Tercer Ejercicio. Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas sacados a la suerte, respectivamente, de las cuatro partes del temario anexo a la convocatoria. Este ejercicio será leído por los opositores en acto posterior.

Cuarto Ejercicio. Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a una serie de preguntas relacionadas con temas de Informática en general y de Análisis de Aplicaciones en particular.

9. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal, no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión y los en ellos comprendidos aportarán, ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado General, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos, acreditativos de reunir todas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Analista de Aplicaciones, de la Escala de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales, de aquellos que hubieren cumplido las normas expresadas en la Base anterior, perdiendo los derechos de la Oposición los que no las formalizaran dentro del plazo establecido.

13. Petición de destino

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en la toma de posesión suscribirá previamente el documento de Juramento de Acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

No obstante, esa Comisión Permanente, con su superior criterio resolverá como estime más oportuno.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Delegado general, P. D., Carlos Martí Bufill.

Programa del tercer ejercicio de la oposición libre para ingreso en la clase de **Ana listas de Aplicaciones, Escalas de Informática, del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión**

PARTE I

Instituciones políticas y administrativas

Tema 1. El actual Estado español: Proceso institucional del Régimen.—Fuero del Trabajo.—Fuero de los Españoles.—Ley de Referéndum.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.

Tema 2. Ley Orgánica del Estado.

Tema 3. Jefatura del Estado.—Sucesión.—Consejo del Reino. El Gobierno.—El Consejo Nacional.

Tema 4. Las Cortes: Naturaleza, composición y funcionamiento.—Proceso de formación de la Ley.—Recurso de contrafuero.

Tema 5. La Administración Central.—Organización ministerial.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Régimen jurídico de la Administración.

Tema 6. Organización central del Ministerio de Trabajo.—Su creación y organización actual.—La Subsecretaría.—Direcciones Generales.—Secretaría General Técnica.—Organización de la Dirección General de la Seguridad Social.—El Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Tema 7. La Inspección del Trabajo: Su organización, funciones, sanciones y recursos.—Las Delegaciones de Trabajo.

Tema 8. La intervención jurisdiccional del Estado: Las Magistraturas de Trabajo. El Tribunal Central de Trabajo.—La Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Tema 9. El procedimiento laboral: Sus notas características. Procesos ordinarios y especiales.—Recursos de suplicación, casación y en interés de la Ley.

Tema 10. Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo. Organización y funciones del Instituto Social de la Marina.—Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo.—Instituto Español de Emigración.

Tema 11. Mutualidades Laborales.—Naturaleza jurídica.—El Servicio de Mutualidades Laborales: Su estructura y competencia.—Órganos rectores.—Caja de Compensación y Reaseguro.

Tema 12. La Organización Sindical: Su estructura y funciones; alcance de su carácter representativo en los órganos de gobierno de la Seguridad Social.—Colaboración en la gestión.

Tema 13. El Instituto Nacional de Previsión.—Su creación, desarrollo histórico y organización actual.—Organización y funciones de su Consejo de Administración, Comisión Permanente y Comisiones Especiales.

Tema 14. El Instituto Nacional de Previsión (continuación): Organización y funciones de la Delegación General, Subdelegaciones Generales y Secretaría General Técnica.—Servicios Centrales.

Tema 15. El Instituto Nacional de Previsión (continuación): Organización y funciones de los Consejos Provinciales y sus Comisiones; de las Delegaciones Provinciales y de las Agencias Urbanas y Comarcales.

Tema 16. El Instituto Nacional de Previsión (continuación): La Intervención de Empresas: Organización, funciones y competencia.

Tema 17. El Instituto Nacional de Previsión (continuación): Inspección Médica y Farmacéutica: Organización y funciones.—Instituciones sanitarias.—Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo.—Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Tema 18. Régimen estatutario del personal del Instituto Nacional de Previsión.—El Estatuto de Funcionarios de 31 de octubre de 1970.—Preceptos generales.—Cuerpos de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Selección, adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Cargos, nombramientos, cobertura de vacantes y traslados.

Tema 19. El Estatuto de Funcionarios de 31 de octubre de 1970 (continuación): Situaciones administrativas.—Derechos de los funcionarios.—Derechos económicos.—Deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Acción social.—Disposiciones transitorias.

Tema 20. Régimen jurídico del personal sanitario superior, personal sanitario auxiliar y personal no sanitario al servicio de las Instituciones sanitarias.

PARTE II

Seguridad Social (I)

Tema 1. La Seguridad Social.—Evolución histórica.—Concepto general del riesgo.—La cobertura: El ahorro y el seguro privado.—Del Seguro Social al sistema de Seguridad Social.—Notión de Seguridad Social.

Tema 2. La Seguridad Social como derecho del trabajador.—Tendencias universales de la idea de Seguridad Social: Ampliación de su ámbito personal de aplicación; cobertura de los estados de necesidad; desarrollo de las prestaciones técnicas; intervención del Estado en el sostenimiento económico del sistema.

Tema 3. Sistema español de la Seguridad Social.—Situación anterior a la Ley de 28 de diciembre de 1963.—Articulación e instrumentación jurídica de la vigente Ley de Bases.—Estructura y alcance de los textos articulados.—La Ley de Financiación y

Perfeccionamiento de la Seguridad Social.—Texto refundido de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966 y de la Ley 24/1972, de 21 de junio.

Tema 4. Gestión de la Seguridad Social.—Entidades gestoras: Su naturaleza jurídica.—Organización y competencia de las Entidades gestoras.—Régimen económico-administrativo de las Entidades gestoras y coste de los servicios comunes de la Seguridad Social.—Régimen económico y financiero de la Seguridad Social.—Subvenciones del Estado.—Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 5. La Seguridad Social en el ámbito internacional.—Principios que la informan.—Organismos internacionales de Seguridad Social.—Convenios internacionales.—Convenios bilaterales y multilaterales que afectan a España.

Tema 6. Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Inscripción de Empresas.—Afluencia de trabajadores.—Altas y bajas.

Tema 7. La cotización en el Régimen General en período voluntario.—Bases de cotización y porcentajes de los tipos vigentes.—La recaudación en período voluntario.—Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas.—Recargos, prescripciones y caducidad.—Aplazamiento o fraccionamiento del abono de cuotas.—El control de la recaudación.—Funciones atribuidas al Instituto Nacional de Previsión en esa materia.

Tema 8. La cotización en el Régimen General (continuación): Vía ejecutiva.—Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo.—Apremios.—Competencia de las Magistraturas de Trabajo.—Embargo de bienes y oposiciones al embargo.—Subasta de bienes.—Faltas y sanciones de los empresarios, de los trabajadores, de las Mutuas Patronales.

Tema 9. La acción protectora del Régimen General y su alcance en el mismo.—Régimen jurídico de las prestaciones.—Caracteres, incompatibilidades y requisitos generales del derecho de las prestaciones.—Imputación de responsabilidades y alcance de la empresarial.—Procedimiento para la exigencia de responsabilidad.

Tema 10. Asistencia sanitaria.—Beneficiarios.—Asistencia sanitaria por enfermedad común, accidente no laboral o por maternidad.—Modalidades de la asistencia sanitaria: Domiciliaria, ambulatoria, de urgencia, en régimen de internamiento.

Tema 11. Clases de Instituciones sanitarias.—Sus regímenes respectivos de funcionamiento, gobierno y servicio.

Tema 12. Prestaciones farmacéuticas.—Participación de los beneficiarios en el pago de medicamentos.—Asistencia sanitaria a los pensionistas de la Seguridad Social, a los emigrantes en el extranjero y a los familiares de los mismos que residen en España.

Tema 13. Incapacidad laboral transitoria.—Normas generales.—Beneficiarios.—Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica.—Tramitación en los casos de enfermedad común y accidente no laboral.—Incapacidad laboral transitoria por maternidad y por enfermedad profesional.

Tema 14. Las prestaciones de invalidez: Sus clases y conceptos.—La invalidez profesional.—Beneficiarios.—Duración y prestaciones.—La invalidez permanente: Grados de invalidez; prestaciones económicas: Sus clases y cuantía.

Tema 15. Las pensiones de vejez.—Concepto y condiciones del derecho.—Determinación de la cuantía.—Reconocimiento del derecho.—Incompatibilidad y extinción.—Derecho transitorio: Derecho de opción, cómputo de las cotizaciones y normas especiales que regulan los derechos de los trabajadores en el extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Tema 16. Las prestaciones por muerte y supervivencia: Disposiciones generales.—Auxilio de defunción.—Pensión de viudedad.—Pensión de orfandad.—Prestaciones en favor de familiares.—Indemnización especial a tanto alzado.—Reconocimiento del derecho y pago de prestaciones.—Las prestaciones en el caso de pluriempleo.

Tema 17. La protección a la familia.—Fundamento doctrinal.—Antecedentes.—Subsidio familiar.—Familias numerosas.—Clases y cuantía de las prestaciones.—Prestaciones derivadas del extinguido Plus Familiar.—Asignaciones familiares de pago periódico y pago único.—Beneficiarios y condiciones para el reconocimiento del derecho.—Derecho transitorio de estas prestaciones.

Tema 18. Las prestaciones de desempleo: Concepto y clases, prestaciones básicas.—Prestaciones complementarias.—Entidad gestora.—Normas aplicables a los ceses autorizados por la autoridad laboral y a los ceses de trabajadores eventuales y por despido improcedente.—Funciones de la Organización Sindical.—Obligaciones de las Empresas.—Infracciones.—Premios de gestión.

Tema 19. Las mejoras voluntarias de la acción protectora del Régimen General: Mejora directa de prestaciones; mejora de pensiones por establecimiento de tipos de cotización adicionales.

Tema 20. Las prestaciones de asistencia social en el Régimen General de la Seguridad Social: Normas generales, beneficiarios; asistencia social dispensada por el Instituto Nacional de Previsión.—Asistencia social dispensada por las Mutualidades Laborales.

Tema 21. Trabajadores minusválidos.—Consideración de los mismos.—Medidas de recuperación, formación y empleo.—Incentivos a las Empresas.—Centros de Empleo Protegido.—Asistencia posterior.—Medidas de promoción social.—Gestión.

Tema 22. Asistencia a subnormales.—Régimen legal y vigente.—Calificación y prestaciones.

Tema 23. Las prestaciones recuperadoras: Recuperación profesional, recuperación no profesional, calificación y revisión de las incapacidades.

Tema 24. Comisiones Técnicas Calificadoras.—Competencia, abstención, recusación, iniciación, actuaciones, ejecución de las resoluciones y recursos.

PARTE III

Seguridad Social (II)

Tema 1. Accidentes de trabajo: Concepto básico y fines.—Campo de aplicación.—Riesgos que cubre.—Responsabilidad en materia de accidentes.

Tema 2. Accidentes de trabajo (continuación): Normas de colaboración de las Entidades gestoras y Mutuas Patronales.—El Fondo de Garantía.—El reaseguro.—Procedimiento administrativo para la formalización del documento de asociación, abono de primas y declaración de accidentes.

Tema 3. Accidentes de trabajo (continuación): Prestaciones sanitarias, incapacidades, indemnizaciones.—Rehabilitación y recuperación.

Tema 4. Enfermedades profesionales.—Concepto.—El Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Sus funciones y competencias.—Sistema financiero.—Las Entidades gestoras y Mutuas Patronales en relación con el mismo.

Tema 5. Enumeración, diagnóstico y calificación de las enfermedades profesionales.—Prestaciones recuperadoras y económicas.—La Obra Sindical de Grandes Inválidos y de Huérfanos de Fallecidos por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

Tema 6. Entidades gestoras del Régimen General de la Seguridad Social.—Competencia.—Colaboración en la gestión del Régimen General: Colaboración de las Empresas.—Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.—Sistema financiero del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 7. Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Consejo Superior.—Ordenanza General: Ambito de aplicación.—Facultades del Ministerio de Trabajo.—Competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo.—Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene del Trabajo.—Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

Tema 8. Seguridad e Higiene en el Trabajo (continuación): Obligaciones empresariales.—Comités de Seguridad e Higiene.—Vigilantes de Seguridad.—Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios.—Obligaciones y derechos de los trabajadores.—Extensión de las obligaciones y derechos establecidos en la Ordenanza General.

Tema 9. Seguridad e Higiene en el Trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección.—Responsabilidades y sanciones. Tabla de vigencias.

Tema 10. Los Servicios Médicos de Empresa.—Servicios autónomos y mancomunados.—Funciones.—Estatuto jurídico de los Médicos de Empresa.

Tema 11. Sistemas especiales de frutas y hortalizas; de conservas vegetales; de la resina.—Descripción.

Tema 12. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Inscripción de los trabajadores.—Cotización empresarial y de los trabajadores.—Financiación.—Recursos económicos.—La cuota sindical agraria.

Tema 13. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (continuación): Organos de gobierno nacionales, provinciales y locales: Constitución, gestión y funciones.—Acción protectora: Su alcance y clases.—Faltas y sanciones.

Tema 14. El Régimen Especial de los Estudiantes.—Orígenes, campo de aplicación, afiliación, cotización, recaudación y financiación en el Seguro Escolar.—Prestaciones básicas: Análisis de cada una de ellas.

Tema 15. La Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar.—Régimen legal, campo de aplicación, afiliación, cotización, recaudación y financiación.—Clases.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 16. Régimen Especial de Trabajadores Ferroviarios.—Descripción.—Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.—Descripción.

Tema 17. Régimen Especial de Artistas.—Descripción y procedimiento.—Régimen legal de Escritores de Libros.—Descripción.

Tema 18. Régimen Especial de la Minería del Carbón.—Descripción.—Régimen Especial de los Representantes de Comercio.—Descripción.—Régimen Especial de los Toreros.—Descripción.

Tema 19. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.—Descripción.—Régimen Especial de Personal Civil no funcionario dependiente de establecimientos militares.—Descripción.—Socios trabajadores de Cooperativas de Producción.

Tema 20. Los Seguros voluntarios gestionados por el Instituto Nacional de Previsión.—Mutualidades y Cotos Escolares.—Seguro de Amortización de Préstamos.—La Mutualidad de la Previsión.—Mutualidades Libres de Previsión.—Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 6 de mayo de 1943.

Tema 21. Trámite administrativo del reconocimiento de prestaciones.—Solicitud de presunto beneficiario.—Acuerdo inicial;

supuestos de denegación total o parcial; necesidad de consignar en el mismo las circunstancias de hecho y sus fundamentos jurídicos.—La reclamación previa.—El silencio administrativo: Su significado.—Firmeza de los acuerdos administrativos no recurridos en tiempo; posibilidad de reproducir las primitivas peticiones.

Tema 22. El contencioso de la Seguridad Social.—La reclamación previa como presupuesto procesal en las demandas contra Entidades gestoras.—Excepciones.—Congruencia entre el expediente administrativo y el proceso ante la Magistratura de Trabajo.—Normas relativas a accidentes de trabajo.—El litisconsorcio.—Especialidades de los procesos extraordinarios de impugnación.

PARTE IV

Procedimiento

Tema 1. Procedimiento de afiliación.—Asistencia del Régimen General.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales sobre procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 6. Procedimiento presupuestario y contable de las Instituciones Sanitarias.

Tema 7. Almacenes, suministro e inventarios de material en las Instituciones.

Tema 8. La facturación de cargos por prestaciones hospitalarias.

Tema 9. La información económica y profesional del personal de las Instituciones sanitarias.—Tratamiento de la misma.

Tema 10. El procedimiento de admisión de enfermos en las Instituciones hospitalarias y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 11. La planificación en la utilización de recursos hospitalarios y en el examen de pacientes.

Tema 12. Las historias clínicas y su relación con un sistema de Banco de Datos.

Tema 13. El Banco de Sangre.—Su funcionalidad a través de un sistema automático de tratamiento de información.

Tema 14. Unidades de Cuidados Intensivos y monitorización. Efectos de la aplicación de la técnica informática.

Tema 15. Los equipos de tratamiento automático de la información en sus aplicaciones a los procesos de investigación clínica.

Tema 16. Sistemas de información bibliográfica y de documentación a través de ordenadores.

Tema 17. Gestión farmacéutica e incidencia que en ella pueden alcanzar los diversos sistemas informáticos.

Tema 18. Los estudios estadísticos de resultados científicos y técnicos de las actividades sanitarias.

Tema 19. Panorámica general del tratamiento integrado de información hospitalaria. Breve descripción de alguno de sus sistemas.

Tema 20. Formas de regionalización y de coordinación interhospitalaria.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en la página 18949 de este Boletín.

18764

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala Informática del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 97 vacantes de la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala Informática del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 97 plazas vacantes en la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos